



# Resolución Directoral

Nº 078-2023-LP/DE

Lima, 12 de abril de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 332-2023-LP/DE/UFPP, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 197-2023-LP/DE/UFAJ, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; estableciéndose en su artículo 4° que: “Dispóngase que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” en un plazo máximo de cuatro meses, contando a partir de la vigencia de la presente norma; y , a partir de la vigencia del Manual de operaciones, el Programa adecúa sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes en un plazo máximo de cinco meses”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante MOP 2023; estableciendo en su artículo 2° lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la cita Resolución dispone que el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;



Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual establece en el literal N. Implementación del ROF, del subcapítulo VI. Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, que cuando así corresponda, es recomendable que la entidad para implementar su ROF: “(...) Apruebe el Cuadro de Equivalencias de sus unidades de organización

y siglas correspondientes, en aquellos casos en los que se hallan modificado las denominaciones de las unidades de organización (ROF anterior versus nuevo ROF)”;

Que, en relación a ello, mediante Resolución Directoral N° 073-2023-LP/DE, este Programa aprueba el “Cuadro de equivalencias y siglas entre las unidades que comprende el manual de operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, y las que comprende el manual de operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR”;

Que, mediante Informe N° 332-2023-LP/DE-UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, indica que en coordinación con las demás unidades del Programa se vienen realizando la implementación de las etapas de implementación del MOP, las cuales son: Etapa 1 – Sensibilización del MOP y aprobación del cuadro de equivalencias y Etapa 2: Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, de las cuales se ha concluido la etapa 1 ejecutando las siguientes acciones: el proceso de sensibilización del personal del Programa sobre el nuevo esquema organizativo que responde a las necesidades actuales del Programa, y la aprobación del cuadro de equivalencias y siglas de las Unidades Funcionales del Programa, aprobado con la Resolución Directoral N° 073-2023-DE;

Que, asimismo, la referida Unidad Funcional indica que, en el marco de la implementación del Manual de Operaciones del Programa, se culminó con la etapa 1; por lo que, deberá ser aprobada mediante Resolución Directoral, para lo cual adjunta el acta s/n de fecha 12 de abril del 2023, suscrito por la Dirección Ejecutiva y por los jefes de las diversas Unidades Funcionales;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, indica que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, entre otros, conforme se establece en el literal a) del artículo 8° del precitado Manual;

Que, a través del Informe N° 197-2023-LP/DE/UFAJ, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, se considera factible que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de aprobar lo indicado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional en mención, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento a la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP; el artículo 7° y literal a) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la etapa 1 – sensibilización del MOP y aprobación del cuadro de equivalencias.**

Aprobar, la etapa 1- sensibilización del MOP y aprobación del cuadro de equivalencias, en el marco de la implementación del Manual de Operaciones del Programa Lurawi Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR.

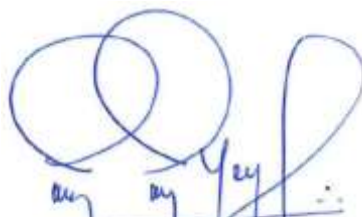
**Artículo 2° - Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

**Artículo 3° - Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**Rubén Ricardo Neyra Lencinas**

Director Ejecutivo

Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”

